



Resolución Directoral N° 2322 -2022-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 19 OCT. 2022

VISTOS, el memorándum N° 0622-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/D de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de la UGEL San Martín, mediante el cual se autoriza proyectar resolución modificando la Resolución Directoral N° 1948-2022, de fecha 04 de julio de 2022, para la exclusión e inclusión de nuevos miembros, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1948-2022, de fecha 04 de julio de 2022, se cumple con resolver, conformar el Equipo Técnico Local, quienes serán responsables de elaborar el plan de trabajo del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

Que, en merito a lo resuelto por la Resolución Directoral Regional N° 1400-2022-GRSM/DRE, se cumple DAR POR CONCLUIDO, a partir del 17 de agosto de 2022, la designación efectuada a favor de don JHONY EYSTEN VALLES GONZALES; como jefe de la oficina de operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación San Martín de la Dirección Regional de Educación San Martín. (...);

Que, los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, precisan que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona. Es deber de Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada para razón de su condición económica o de las limitaciones mentales o físicas;

Que, en el artículo 7° del Reglamento de la ley N° 28044, aprobado por el decreto supremo N° 011-2012-ED, establece que, la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces en el marco de la descentralización, con la contribución del respectivo Consejo Participativo, elaboran y actualizan el diagnóstico de la realidad educativa regional o local, identifican los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones y determinan sus metas de universalización con calidad y equidad que contribuyan a mejorar los proyectos educativos;

Que, el Capítulo V, artículo 73° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios



de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, Establecido por el Ministerio de Educación;



Que, el proyecto Educativo Local (PEL) es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local. Su propósito, es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como el establecimiento de llenas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para un cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población y se fortalezca de las identidades del distrito dentro de un proceso de integración, debiéndose tener presente que un Plan Educativo Local, debe ser resultado de un proceso de reflexión de los diferentes actores sociales, acerca de problemas y/o dificultades derivadas de un diagnóstico participativo en las localidades, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo de las deberá formular una política educativa local como proceso de construcción de futuro, formalizado en un plan estratégico que trascienda en el corto, mediano y largo plazo;



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, con el visado por el Director de la UGEL San Martín, el jefe de la Oficina de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;



De conformidad con lo establecido en el artículo 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por el decreto supremo N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, lo resuelto por la **Resolución Directoral N° 1948-2022**, de fecha 04 de julio de 2022, que conforma el "Equipo Técnico Local", quienes serán responsables de elaborar el plan de trabajo del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con la finalidad de excluir e incluir nuevos miembros, en el sentido que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
PRESIDENTE	MILTON AVIDON FLORES	DIRECTOR DE LA UGEL SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE	LEIDI JIMENEZ RIVAS	JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES - UGEL SAN MARTIN

SECRETARIO	ENILMA GARCIA CASTILLO	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA – UGEL SAN MARTIN
INTEGRANTES	RONALD VIENA PUTPAÑA	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
	WILDORO PINCHI DAZA	ESPECIALISTA Y MONITOREO EN EVALUACIÓN DOCENTE
	ALFONSO RÍOS PANDURO	ESPECIALISTA EN EDUCACION
	WILMA PAREDES GARCIA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
	HÉCTOR RÍOS CÓRDOVA	ESPECIALISTA EN EDUCACION
	ENITH PATRICIA LOZANO SAAVEDRA	ESPECIALISTA EN EDUCACION

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



.....
DR. MILTON AVIDÓN FLORES
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 SAN MARTÍN-TARAPOTO.